

3/5/17
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000241
(PAGINA WEB)

Señor(a)
EDGAR OROZCO VICTORIA
REPRESENTANTE LEGAL
CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S.
CARRERA 17 N° 18-35
ARMENIA-QUINDIO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 000164 DEL 2017 EXPEDIENTE 1210-715
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG155854681CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000164 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EDGAR OROZCO VICTORIA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **03 MAYO 2017** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *para*
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

13/02/17

1210-715



Barranquilla,

G.A

15 FEB. 2017

Señor(a)
Edgar Orozco Victoria
Representante Legal
Calamar Granja Avicola S.A.S
Carrera 17 No. 18- 35
Armenia- Quindío

000573

Ref. AUTO N° de
00000164

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1210-715
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

13/02/17
César Augusto Toro F.
C.C. 82.004.747 Armenia Q.
Fecha: 13/02/17

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío: YG155854681CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: EDGAR OROZCO VICTORIA-CALAMAR GRANJA AVICOLA SAS
 Dirección: KR 17 18-35

Ciudad: ARMENA, QUINDIO
 Departamento: QUINDIO
 Código Postal: 630004116
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 13:49:20

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Mín. RC Res. Mensajería 00667 del 09/05/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 13:49:20
 Orden de servicio: 7209300



YG155854681CO

5004
510

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto.: ATLANTICO
 NIT/C.C.T.: 802000339
 Código Postal:
 Código Operativo: 8888000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: EDGAR OROZCO VICTORIA-CALAMAR GRANJA AVICOLA SAS
 Dirección: KR 17-18-35
 Tel:
 Ciudad: ARMENA, QUINDIO
 Código Postal: 630004116
 Depto.: QUINDIO
 Código Operativo: 8888000

Valores
 Peso Físico (grs): 300
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Declarado (grs): 300
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.000

Devoluciones
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 573
 No existe nomenclatura 35

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: César Augusto Toro P.
 C.C. C.C. 89.004.147 Armenia Q.

Gestión de entrega:
 1er día Fecha: 24 FEB 2017

8888 000
 PO.BARRANQUILLA NORTE



88880005004510YG155854681CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 66 No. 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 / tel. contacto: (57) 472 2005. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Mín. RC. Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 través de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: corresponsable@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	

Fecha 1: 21/02/2017 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: Cesar A Toro
 C.C. 89004147
 Centro de Distribución:
 Observaciones: NO existe nomenclatura 35

13/02/17



Barranquilla,

G.A

15 FEB. 2017

000573

Señor(a)
Edgar Orozco Victoria
Representante Legal
Calamar Granja Avícola S.A.S
Carrera 17 No. 18- 35
Armenia- Quindío

Ref. AUTO N° de
 0 0 0 0 0 1 6 4

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata

Exp: 1210-715
Elaboró Epoveda. Abogada / Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492596
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54-43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2614 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Granja Avícola El Encanto propiedad de la sociedad Calamar Granja Avícola S.A.S., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001326 del 16 de Diciembre de 2016, en el que se consigna los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación		Descripción
Documento radicado 10594/26/11/2014	con N°	La señora Lilibeth María Ramos Regalao, solicito visita técnica al predio denominado Villa Diana, con el fin de evaluar viabilidad para el funcionamiento de una granja avícola.
Auto N° 0265/17/06/2015		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la señora Lilibeth María Ramos Regalao.
Auto N° 0174/19/04/2016		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la señora Lilibeth María Ramos Regalao.
Documento radicado 06860/30/07/2015	con N°	El señor Edgar Orozco representante legal de Calamar Granja Avícola S.A.S, entregó documentación para acceder a los permisos ambientales requeridos para la explotación Porcícola.
Documento radicado 16928/08/11/2016	con N°	El señor Edgar Orozco representante legal de Calamar Granja Avícola S.A.S, entregó información requerida para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La granja Avícola el Encanto, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Requiere	Resolución N°	Vigente	Observaciones

Secret

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

Autorización, permiso o licencia	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	Actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 0174 de 19 de abril de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo a la Granja Avícola el Encanto los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola, para la explotación desarrollada en la Granja.	X		Presentaron informe mediante documentos radicados con N° 06860/30/07/2015
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBOs, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos, deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale su realización.		X	Hasta la fecha no se han presentado las caracterizaciones y no se ha informado la fecha de realización de los muestreos.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.		X	Hasta la fecha no se han presentado los reportes de agua captada.

10/04/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

<p>Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículo y para las actividades domésticas.</p>		X	No se ha presentado informe.
<p>Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.</p>		X	Hasta la fecha no se ha presentado la certificación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola El Encanto, obteniendo siguiente información:
- En la granja se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos, cuenta con 10 galpones que ocupan un área total de 25.500 m², con capacidad para albergar 394.000 aves.
- La granja, se abastece de agua a través de un pozo localizado en las siguientes coordenadas:

Pozo profundo:
Latitud: 10°47'4,6"N
Longitud: 74°50'14,20"O
- El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y se almacena en tres aljibes con capacidades de aproximadamente 140 m³ cada uno, luego se conduce a planta de potabilización conformada por un filtro de arena y uno de carbón activado, de donde se conduce a los tanques elevados que abastecen a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo profundo no cuenta con sistema de medición de caudal, por tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la granja.
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con guadua, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), esta es reutilizada por 4 ciclos (8 meses); finalizado este periodo se sanitiza se empaca en sacos de polipropileno y se retira por personas que emplean este subproducto para abonar el suelo.
- Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados. Según información de la persona que atendió la visita, este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P para que se encargue de su recolección y disposición final. Así mismo manifestó que la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

Sacar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el cuarto (4) ciclo productivo de las aves (8 meses), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

- La Granja Avícola El Encanto se está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo; cuenta con 10 galpones que ocupan un área total de 25.500 m²; con capacidad para albergar 394.000 aves.
- La Granja Avícola El Encanto se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°47'4,6"N; Longitud: 74°50'14,20"W. El agua del pozo se capta una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y se almacena en tres aljibes con capacidades de aproximadamente 140 m³ cada uno, luego se conduce a planta de potabilización conformada por un filtro de arena y uno de carbón activado, de donde se conduce a los tanques elevados que abastecen a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo profundo no cuenta con sistema de medición de caudal, por tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la granja.
- En la Granja Avícola El Encanto, se está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con guadua, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), esta es reutilizada por 4 ciclos (8 meses); finalizado este periodo se sanitiza se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira por personas que emplean este subproducto para abonar el suelo.
- ♦ En la Granja Avícola El Encanto, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados. Según información de la persona que atendió la visita, este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P para que se encargue de su recolección y disposición final. Asimismo manifestó que la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.
- ♦ En la Granja Avícola El Encanto, según información suministrada por la persona que atendió la visita, no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el cuarto (4) ciclo productivo de las aves (8 meses), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

30/04/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad y características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

habad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Calamar Granja Avícola S.A.S., identificada con N° 900.343.567-0, propietaria de la Granja Avícola El Encanto, ubicada en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, representada Legalmente por el señor Egdar Orozco Victoria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones, una vez ejecutoria el presente acto administrativo:

1. Presentar anualmente una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
2. Continuar dando un manejo adecuado a los residuos sólidos orgánicos.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.


CUARTO: El Informe técnico No. 0001326 del 16 de Diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1210-715
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

Zapata